REGLAMENTO DE LA MUTUAL DEL CONTADOR PÚBLICO

CAPITULO I DE SU CONSTITUCIÓN, FINES, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- En cumplimiento de lo normado por el Reglamento de la Ley 13253, Decreto Supremo N° 28 HC del 26.08.60, Art 3 inc. d) "Fomentar la ayuda mutua entre sus asociados y procurar el régimen de seguridad social para sus miembros"; en el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Puno, Art 7. Inc. l) "Fomentar la cooperación mutua entre sus miembros y constituir el régimen interno de seguridad social para todos los miembros de la Orden", se constituye la MUTUAL DEL CONTADOR PÚBLICO, que para los efectos del presente Reglamento se denominará LA MUTUAL.

Artículo 2.- Finalidad.- Normar y determinar los Servicios de Asistencia Social que maneja el Colegio de Contadores Públicos de Puno.

Artículo 3.- Objetivos.- Incentivar la solidaridad entre los Miembros de la Orden, incentivar a los Miembros de la Orden a cumplir con sus cotizaciones Ordinarias y Extraordinarias, apoyar pecuniariamente a los deudos de los Miembros de la Orden en caso de fallecimiento, asistir en las necesidades de salud.

Artículo 4.- LA MUTUAL tendrá los siguientes fines:

- a) Otorgar un apoyo económico por fallecimiento a la persona o personas que hubiere designado como beneficiarios el Asociado en su Declaración Jurada, o, a falta de beneficiarios designados, a quienes resulten herederos legales.
- b) Otorgar un adelanto económico a los Asociados que sufran invalidez permanente, o enfermedad grave consistente en el 50 % del monto que le correspondería como Subvención por Fallecimiento, para lo cual se presentará los documentos correspondientes, y cuyo importe será descontado de la liquidación final.

Artículo 5.- La duración de LA MUTUAL es por tiempo indefinido.

Artículo 6.- El domicilio legal de LA MUTUAL, es el mismo que tiene el Colegio de Contadores Públicos de Puno.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7.- Son asociados de LA MUTUAL:

- a) Todos los Contadores públicos Colegiados de Puno que se encuentre en calidad de hábiles.
- b) Todos los Contadores Públicos Colegiados de Puno, que se encuentren gozando de exoneración de cuotas por haber cumplido 25 años de ejercicio profesional de acuerdo a los establecido en el Estatuto del colegio, debiendo continuar con sus aportes mensuales establecidos para la Mutual.
- c) Los Miembros de la Orden que se colegien a partir de la aprobación del presente Reglamento de la Mutual del Contador, serán asociados con carácter obligatorio.
- d) El asociado que se encuentre inhabilitado por incumplir con el pago de sus aportaciones mensuales a la MUTUAL, podrá rehabilitase conforme al Estatuto, actualizando sus aportes pendientes de acuerdo a la Tasa de Interés activa que fija el Banco Central de Reserva.

CAPITO III DEL FINANCIAMIENTO Y LA COTIZACION

Artículo 8.- Los recursos económicos de LA MUTUAL estarán constituidos por:

- a) El aporte mensual de los Asociados, cuyo monto será determinado por el Consejo Directivo en los aportes mensuales, el que se incluirá en los recibos de pago de cuotas del Colegio de Contadores Públicos de Puno en forma separada, luego ser transferidos a la cuenta bancaria de La Mutual.
- b) La cuota de ingreso a LA MUTUAL al momento de la Colegiatura que será el equivalente al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)
- c) Los intereses bancarios
- d) Las donaciones o subvenciones que se reciba de benefactores.
- e) Ingresos por actividades a favor del Fondo de la Mutual.
- f) Cualquier ingreso o renta que pudiera producirse en su favor, o trasferencia que efectúe el Colegio.

Artículo 9°.- La cuota mensual y beneficios serán aprobados o modificados por el Consejo Directivo, todo incremento o variación regirá al mes siguiente de su aprobación.

Artículo 10°.- Los fondos de LA MUTUAL son intangibles, y no podrán ser utilizados en aspectos diferentes al objeto de la presente, ni siquiera para gastos operativos de ninguna clase.

CAPITULO IV DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 11°.- LA MUTUAL, como órgano de servicio del Colegio de Contadores Públicos de Puno, estará a cargo de un Comité de Administración integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) miembros serán nombrados por el Consejo Directivo que tendrá vigencia

durante su periodo, y el otro miembro será un director designado por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

Artículo 12°.- El Comité de Administración, será responsable de la Administración y custodia de los recurso económicos de LA MUTUAL, debiendo el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno fiscalizar su accionar y brindar el apoyo administrativo, logístico y otros que sean necesarios.

Artículo 13°.- LA MUTUAL deberá contar con un Registro de Asociados y será el responsable de recepcionar las Declaraciones Juradas de beneficiarios de los Asociados y custodiarlas, las mismas que deberán estar inscritas en un Registro de Declaraciones Juradas, ambos registros deben estar legalizados.

CAPITULO V DE LA DECLARACION JURADA

Artículo 14°.- El Asociado de LA MUTUAL, al momento de su inscripción entregará una Declaración Jurada de su o sus beneficiarios, el formato que se le proporcionará para dicho fin, en sobre cerrado y lacrado y con la firma respectiva del Asociado, en cuyo sobre se anotara el número consignado en el registro de Declaraciones Juradas, la fecha de entrega y el nombre del Asociado.

Artículo 15°.- para obtener derecho al pago del apoyo económico de LA MUTAL en el 100% de la escala vigente, se requiere que el Asociado esté al día en el pago de sus aportes mensuales y tenga condición de miembro hábil en el Colegio de Contadores Públicos de Puno, al momento del fallecimiento del titular, de su cónyuge, su padre o su hijo.

En caso de adeudar aportes menores un año, el Asociado podrá pagar sus aportes pendientes, adquirir la condición de hábil y solicitar el apoyo económico, en estos casos le corresponde solo el 50% de la escala vigente.

Artículo 16°.- El apoyo económico será entregado a los beneficiarios a partir del día siguiente del deceso del Asociado y teniendo como plazo hasta un máximo de 90 días calendario, recabando el recibo correspondiente.

Conocido el deceso del Asociado se procederá a abrir la declaración jurada, previa convocatoria, acto que se realizara en presencia del Comité de Administración y las personas que se consideren beneficiarias, sentándose el acta respectiva con la firma de todos los participantes.

De no presentarse los beneficiaros hasta el vencimiento del plazo, dicha suma pasará a favor del LA MUTUAL en calidad de donación.

Artículo 17°.- En caso de que el Asociado no hubiera presentado su Declaración Jurada de beneficiarios, el apoyo económico será entregado a los herederos legales, considerándose como plazo máximo fijado en el artículo anterior.

CAPITULO VI DEL REGIMEN DE BENEFICARIOS

Artículo 18°.- Asignación por fallecimiento.- Corresponde al titular, el (la) cónyuge, los padres y los hijos menores de 18 años que haya declarado o declare el Miembro de la Orden hábil. El apoyo económico se determinará en función al tiempo de aportación al Fondo de la Mutual del Contador Público y en relación al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del suceso, según la escala siguiente:

Tiempo de aportación al Fondo de la Mutual del Colegio de Contadores Públicos de Puno	Titular	Cónyuge	Padre	Hijo
Hasta 5 años	20% UIT	15% UIT	10% UIT	10% UIT
Mayor de 5 años hasta 10 años	35% UIT	20% UIT	15% UIT	15% UIT
Mayor de 10 años hasta 15 años	50% UIT	30% UIT	20% UIT	20% UIT
Mayor de 15 años hasta 20 años	75% UIT	35% UIT	20% UIT	20% UIT
Mayor de 20 años a más	100% UIT	50% UIT	25% UIT	25% UIT

El límite de las subvenciones por fallecimiento es como sigue: titular en forma obligatoria y hasta 3 adicionales haciendo un total de 4 subvenciones

CAPITULO VII DEL COMITE DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 19°.- LA MUTUAL es un órgano de servicio del Colegio de Contadores Públicos de Puno, y su administración está a cargo de un Comité de Administración, compuesto por tres (03) miembros nombrados por el Consejo Directivo, cuyos cargos serán: Presidente, Secretario y Vocal quienes serán designados por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno de acuerdo al Artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 20°.- Los miembros del Comité de Administración deben asistir obligatoriamente a todos las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente.

Artículo 21°.- La ausencia de uno de los miembros del Comité de Administración a tres sesiones ordinarias y extraordinarias consecutivas, o a cinco en el término de cuatro meses, dará lugar a que se cancele la respectiva credencial como miembro del Comité de Administración y a que sea sustituido previo un informe por el Consejo Directivo.

Artículo 22°.- Los miembros del Comité de Administración que ejercen sus funciones por un periodo de dos (2) años, contados a partir de su nominación y hasta el periodo de gestión del Consejo Directivo, pudiendo ser reelectos parcial o totalmente.

Artículo 23°.- El Comité de Administración sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

Artículo 24°.- Los acuerdos se tomarán por decisión de todos sus miembros.

Artículo 25°.- Los cargos del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno y los del Comité de Administración de la Mutual son incompatibles entre sí, con excepción del miembro que será acreditado por el Consejo Directivo del Colegio.

Tampoco pueden formar parte del Comité de Administración de la Mutual quienes sean parientes entre sí por consanguinidad o afinidad, ni quienes guarden parentesco similar con miembros del Consejo Directivo del Colegio.

Artículo 26°.- Son deberes y atribuciones del comité de Administración de LA MUTUAL:

- a) Tomar los acuerdos que se consideren convenientes para la marcha de la Mutual, de acuerdo con las potestades conferidas en este Reglamento.
- b) Adoptar adecuadas medidas para la correcta administración y operación del régimen económico de la Mutual cuando se trate del pago de apoyos económicos y otros.
- c) Formular el proyecto del presupuesto anual, para ser presentado al Consejo Directivo.
- d) Rendir un informe anual de las labores realizadas al Consejo Directivo quien a su vez comunicará a los Miembros de la orden.
- e) Evacuar consultas de carácter técnico y operativo, según corresponda cuando sean requeridos.
- f) Mantener al día el libro de actas de sesiones debidamente firmadas por los asistentes, mantener al día el Registro de Asociados y el Registro de Declaraciones Juradas.
- g) Aprobar las solicitudes de subvenciones económicas y hacer constar, a modo de registro, el número del acta de la sesión en la que fueron aprobados por el Comité de Administración.
- h) Velar por el correcto manejo de los fondos de la Mutual.
- i) Establecer procedimientos de control, verificación y seguimiento de las inclusiones y exclusiones generales de la nómina de mutualistas activos y otros que sean convenientes a la marcha de la Mutual.
- j) Sugerir proyectos o modificaciones, en relación con la administración operativa financiera del régimen de protección económica, lo cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

k) Toda otra facultad que le corresponda como órgano ejecutivo de la Mutual, o que sea dispuesta por el Consejo Directivo.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En todo aquello que éste Reglamento omita, se aplicará lo que para el caso disponga las leyes pertinentes y el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Puno.

SEGUNDA.- Las modificaciones al Reglamento de LA MUTUAL solo pueden ser aprobadas por Consejo Directivo.

TERCERA.- El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno, una vez aprobado el Reglamente de LA MUTUAL, nombrará un Comité de Administración Transitorio que tendrá como función el organizar y poner en marcha LA MUTUAL hasta el término de la gestión del actual Consejo Directivo, debiendo el Colegio de Contadores Públicos de Puno aportar los fondos necesarios para su implementación.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Puno y la emisión de la Resolución de aprobación correspondiente.

QUINTA.- Deróguese el Reglamento del Fondo de Asistencia Social vigente a la fecha de aprobación correspondiente.

Aprobado en Sesión de Consejo Directivo de fecha 27 de octubre del 2005.

 Modificado el artículo 18° de la escala por asignación por fallecimiento del titular o familiar directo del asociado de la Mutual del Contador Público, según Resolución N° 042-2019-CD-CCPP de fecha 02 de octubre de 2009.